



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 12 de mayo de 2021, venció el término de tres días que tenía la parte ejecutante para responder el requerimiento hecho en auto del 06 de mayo de 2021. Guardó silencio.

Corrieron los días: 10, 11 y 12 de mayo de 2021.

Consultada la cuenta de depósitos judiciales se tiene la suma de \$99.318.313 por medidas del deudor Leonel Uribe López.

Armenia Quindío, 25 de octubre de 2021

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

Asunto: Remite por reorganización
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Ganapollo S.A.S., Leonel Uribe López, Héctor Arlex Uribe Duque, Jesús Uribe Gaviria y Álvaro Iván Vélez Santa
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00267-00

Octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia que antecede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la L 1116/06, se dispondrá continuar la ejecución contra los deudores solidarios del concursado.

Por otra parte, se remitirán las diligencias a la Superintendencia de Sociedades de Manizales C, para que hagan parte del trámite de reorganización de Leonel Uribe López, allí radicado a Nr. 2020-05-005522.

Finalmente, se dispondrá consignar la suma de (\$99.318.313) constituida para este proceso, en la cuenta de la nombrada autoridad y con destino al referido trámite; así como levantar las medidas cautelares, con la advertencia de que continúan vigente para el mismo.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la presente ejecución con los demandados Héctor Arlex Uribe Duque, Jesús Uribe Gaviria y Álvaro Iván Vélez Santa, según la presunción contenida en el art. 70 de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a la Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades¹ para que haga parte del Proceso de Reorganización allí adelantado a Leonel Uribe López C.C. 7.560.499 bajo el Nr. 2020-05-005522.

TERCERO. LEVANTAR el embargo decretado sobre los siguientes bienes y derechos del ejecutado Leone Uribe López C.C. 7.560.466:

- Los dineros depositados en cuentas bancarias de las siguientes entidades financieras: Banco Davivienda, Bancolombia, Itaú, Av Villas, Colpatria, Banco Bogotá, Banco Occidente, Bancoomeva y Banco BBVA a nivel nacional.

¹ Calle 21 Nro. 22-42 Piso 4 Edf. Bco GNB Sudameris- Manizales – Caldas, webmaster@supersociedades.gov.co, casotosupersociedades@aseespe.com

- Las acciones de Leonel Uribe López C.C. 7.560.466 en Don Pollo S.A.S.² comunicada con oficio 277 del 08-02-2020
- Los bienes que se desembarguen y el remanente del producto de los embargados en el juicio ejecutivo que le sigue Finca S.A.S. en el Juzgado Civil del Circuito de Calarcá Quindío bajo el Nr. 2019-00251.

Adviértase que las mismas continúan vigentes para el Proceso de Reorganización de Leonel Uribe López C.C. 7.560.466 tramitado por la Intendencia Regional Manizales de la Superintendencia de Sociedades bajo el número 2020-05-005522.

CUARTO. OFÍCIESE a los Bancos: De Bogotá³, De Occidente⁴, Av Villasⁱ, informándoles que Ganapollo S.A.S. se identifica con el nit. 900.618.815-4, para tramitar la cancelación del embargo de las cuentas de dicha sociedad que quedan por cuenta de la Superintendencia de Sociedades, para el proceso allí tramitado bajo el número 2020-05-001322.

QUINTO. CONSÍGNESE, en la cuenta de depósitos judiciales de la Superintendencia de Sociedades del Banco Agrario Nr. 170019196108, la suma de \$99.318.313, para el Proceso de Reorganización de Leonel Uribe López C.C. 7.560.499.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
J u e z

Ndt.

² aux.general@grupodonpollo.com.co

³ pparra3@bancodebogota.com.co;

⁴ embargosbogota@bancodeoccidente.com.co

Estado # 118 del 26-10-2021.

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23f9e840073246af79d236d1776cf09f19ac2a86858ee2d0ec
50826f98ca228f**

Documento generado en 24/10/2021 09:36:05 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

embargoscaptacion@bancoavillas.comco